



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 0855 DE 2018

(28 MAR. 2018)

"Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Bienestar e Incentivos y el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2018 en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE".

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE

En ejercicio de las facultades Constitucionales legales y en especial de las que confiere los Decretos 1567 de 1998, 909 de 2004 y 1227 de 2005.

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1567 de 1998, reglamentado por el Decreto 1227 de 2005, establece que los organismos de la Administración Pública, como ejecutores del Sistema de Capacitación y Bienestar Social están obligados a diseñar los planes anuales de bienestar, así como destinar los recursos financieros, físicos y humanos necesarios y administrarlos con eficiencia y transparencia; y que cada entidad está obligada a formular con una periodicidad mínima de un año su Plan Institucional de Capacitación teniendo en cuenta los parámetros impartidos por el Gobierno nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación.

Que de acuerdo con el Artículo 36 de la Ley 909 de 2004, "*la capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destreza, habilidades, valores y competencias fundamentales con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento de la prestación de los servicios; y que, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, según las normas vigentes*"

Que el artículo 65 del Decreto 1227 de 2005 "*determina que los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados*"; y que en los artículos 76 y 77 del mismo Decreto se establece "*que las entidades, dentro de los planes de Bienestar Social deberán organizar y adoptar anualmente planes de incentivos, con el fin de otorgar reconocimiento por el buen desempeño, proporcionando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades*".

Que el artículo 2.2.9.1. del Decreto 1083 del 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, determina que los planes de capacitación deben ser desarrollados anualmente, y que los estudios técnicos para identificación de necesidades y requerimientos, deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública, y los recursos con que cuente la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes instituciones de capacitación.

Que en el Título 10 del Decreto 1083 de 2015, se establecen las disposiciones para la organización del Sistema de Estímulos que las entidades públicas deberán organizar con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, los cuales se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que en aplicación de lo previsto en el artículo 2.2.9.6 del Decreto 1083 de 2015 y de acuerdo con la Resolución 390 de 2017 el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFF y la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP, diseñaron en diciembre del año 2017 la Guía Metodología para la implementación del Plan Nacional de Formación y Capacitación (PNFC): Profesionalización y Desarrollo de los Servidores Públicos.

Que el DANE, a través de la Resolución No. 2301 del 10 de noviembre de 2016, establece la reglamentación interna del Sistema de Capacitación y Bienestar Social y adopta el Sistema de Estímulos e Incentivos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

Que mediante la Resolución 390 del 30 de mayo de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, actualizaron el Plan Nacional de Formación y Capacitación y en su artículo 3, otorgaron un plazo de tres (3) meses para ajustar el Plan Institucional de Capacitación a los lineamientos emitidos por el "Plan Nacional de Formación y Capacitación para el Desarrollo y



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 0855 DE 2018
(28 MAR. 2018)

la Profesionalización de los Servidores Públicos”, contados a partir de la presentación de los instrumentos para la implementación referidos en el artículo 2 de la citada Resolución.

Que el Plan Indicativo Estratégico Institucional Cuatrienal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en alineación con las principales metas del gobierno nacional establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018 “Todos por un nuevo país” expedido mediante la Ley 1753 de 2015; tiene entre sus cuatro focos estratégicos la gestión del talento humano, como tema preponderante y prioritario dado el contexto de la Entidad.

Que la Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, establece las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Que el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que la Resolución No. 2962 de 2017 del Departamento Administrativo Nacional de Estadística adoptó e implementó el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para el DANE y para el Fondo Rotatorio del DANE-FONDANE. De acuerdo con lo establecido en la citada resolución y en el marco de la implementación del SG-SST Artículo Cuarto, se formula el componente de seguridad y salud en el trabajo como parte integral del Plan de Desarrollo de Personal de la entidad.

Que en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 390 de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, y la normatividad vigente, el Grupo Interno de Trabajo Área de Gestión Humana del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, a través de la Circular 002 del 31 de enero de 2018, publicó en su intranet la versión preliminar del Plan de Desarrollo de Personal basado en un diagnóstico de necesidades de los servidores de la Entidad.

Que de acuerdo con el Decreto 262 de 2004, artículo 18, la Secretaría General del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE en coordinación con su Grupo Interno de Trabajo Área de Gestión Humana, tiene entre sus funciones “trazar las políticas y programas de administración y desarrollo del talento humano, bienestar social, selección, registro y control, capacitación e incentivos de conformidad con las normas legales vigentes.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, artículo 16, reglamentado por el Decreto Nacional 1228 de 2005, la Comisión de Personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE, participó en la elaboración del Plan Institucional de Capacitación, del Plan de Bienestar e Incentivos y del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales integran el Plan de Desarrollo de Personal del DANE, como consta en Acta No. 20 del 08 de marzo de 2018 de la Comisión de Personal.

Que, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 3 de la Resolución 2643 del 30 de diciembre de 2016 del Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE, por la cual se modifican los artículos 6 y 7 y se adiciona el parágrafo al artículo 9, contenidos en el Capítulo II de la Resolución No. 2259 de 2013; el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, revisó y aprobó el Plan de Desarrollo de Personal del DANE para el año 2018, el cual contiene el Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Bienestar e Incentivos y el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, como consta en el Acta del Comité Virtual llevado a cabo del 21 al 26 de marzo de 2018.

De conformidad con lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar para la vigencia 2018, el Plan de Desarrollo de Personal para los servidores públicos del DANE, el cual contiene los componentes del Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Bienestar e Incentivos y el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo; que consta en documento anexo y hace parte integral de la presente Resolución.

WJ



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 0855 DE 2018

(28 MAR 2018)

ARTICULO SEGUNDO. El presente acto administrativo conjuntamente con el documento del Plan de Desarrollo que lo integra, se publicará en la página web oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE www.dane.gov.co y en la intranet para su consulta.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

28 MAR. 2018

Dada en Bogotá D.C.


MAURICIO PERFETTI DEL CORRAL
DIRECTOR – DANE

Elaboró: Laura Evelyn Arroyo – Profesional Especializado GIT Área de Gestión Humana
Revisó: Angie Emmanuel González Sánchez - Profesional Especializado GIT Área de Gestión Humana
VoBo: Soraya Peñaranda Gómez – Coordinadora GIT Área de Gestión Humana
VoBo: Claudia Jineth Alvarez Benítez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
VoBo: Mary Luz Cárdenas Fonseca – Secretaria General (E)

